

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**19092** *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Limitada Frutera de Torrelameo (Lérida), APA 087.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada Frutera de Torrelameo (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 087, para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogidos a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Torrelameo (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Limitada Frutera de Torrelameo (Lérida), APA 087, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 22.293.245 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 4.458.649 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1983.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos que no ha sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

**19093** *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Cubillo de Butrón (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cubillo de Butrón (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cubillo de Butrón (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonomo de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cubillo de Butrón (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19094** *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se concede el XI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de septiembre de 1982 por la que se convocó el XI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1983, este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho Premio, en sus dos modalidades de Estudios Técnicos y Estudios Socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el XI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotada con 650.000 pesetas, «ex aequo», a las obras «La agricultura comercial valenciana y su formación histórica», de la que es autor don Juan Piqueras Haba, y a «Un estudio sobre el mercado y los precios de la tierra en España», de la que son autores don José María Sumpsi Viñas, doña Consuelo Varela Ortega, don Javier Urbiola Gómez-Escolar y don Emilio Díaz Berenguer.

Art. 2.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, a la obra «Estructura de la producción porcina en Aragón», de la que es autor don Javier Gros Zubiaga.

Art. 3.º Conceder el XI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, a la obra «Madrid verde. Los bosques y matorrales», de la que es autor don Jesús Izco Sevillano.

Art. 4.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, a la obra «Higiene animal», de la que es autor don Manuel Rodríguez Rebollo.

Art. 5.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, «ex aequo», a las obras «El cultivo apícola en España (Situación y régimen jurídico: estudio y propuestas)», de la que son autores don Jesús Bernardo Marquina Olmedo y don José María Montolio Hernández, y a «Ganado ovino lechero. Horizonte de intensificación», de la que es autor don Victoriano Calcedo Ordóñez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 30 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**19095** *ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera «La Merced» tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera «La Merced», para que se apruebe